



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITOS ENTRE JUNJI Y CORPORACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0223

ANTOFAGASTA, 22 de Julio del año 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/237 del año 2011 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Protocolo de cooperación específica entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 22 de julio del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de Julio del año 2013, se firmó un Protocolo de cooperación específica entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, existe la necesidad de aprobar el convenio con el fin de garantizar el debido funcionamiento del mismo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado Protocolo de cooperación específica entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 22 de julio del año 2013.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA. JUNJI Y CONADI CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL

En Antofagasta, a 22 de Julio del año 2013, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI REGIÓN ANTOFAGASTA**, Servicio Público, R.U.T. N° 72.396.000-2, en adelante indistintamente "**CONADI**" o "**CORPORACIÓN**", representada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama doña **LILIANA CORTEZ CRUZ**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.471.416-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Abaroa N° 1990, Comuna de Calama, Segunda Región y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **ANA VILLEGAS BRAVO**, Directora Regional (S) de JUNJI, Región Segunda, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

Que, con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 19.253, la Corporación suscribió un Convenio de Colaboración Específica con la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 1 de abril de 2013, destinado a preservar y reinsertar las lenguas originarias del país desde la primera infancia.

PRIMERO: Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación

Por su parte, la CONADI, en virtud de la Ley N° 19.253 tiene como misión: "Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias".

SEGUNDO: Que, con fecha 1 de abril de 2013, se suscribió el convenio de colaboración específica JUNJI-CONADI Aprendizaje de Lenguas Indígenas desde la Educación Inicial "destinado a preservar y reinsertar las lenguas indígenas desde la primera infancia", comprometiéndose ambas entidades a "generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas", a través de la contratación de un educador (a) de Lengua y cultura indígena (ELCI).

TERCERO: OBJETO. Que, el (la) Educador (a) de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, debe ser un (a) hablante genuino (a) de la lengua originaria, reconocido o reconocida por su comunidad para promover el aprendizaje de la lengua nativa en el jardín infantil focalizado. Asimismo, debe ser poseedor (a) de la cosmovisión del Pueblo Originario para transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto.

Las funciones del ELCI se focalizarán en las acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su Pueblo Originario con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

Él o la ELCI se incorporará en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir, coordinándose con el equipo técnico-educativo del jardín infantil. Para esto, podrá concurrir al establecimiento educacional, a desarrollar las actividades propias de su función, única y exclusivamente y no podrá ingresar al jardín infantil y/o sala cuna ninguna persona distinta al agente designado y contratado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Antofagasta.

La selección de este agente educativo, educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI, se definirá a través de la realización de una entrevista en la que participarán: un/a representante de la CONADI regional, un/a representante de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos y un/a representante del Subdepartamento Técnico, estos últimos de JUNJI, en la región de Antofagasta.

El pago de la remuneración del agente educativo, educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI, estará sujeto a la presentación de un informe ejecutivo de las acciones

CUARTO: ELCI. La CONADI se compromete a financiar el desarrollo del proyecto denominado **"CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL"** en adelante el proyecto, que se identifica en los Términos de Referencia de CONADI y se describe en la propuesta Técnica y financiera que ha sido presentado por la ejecutora del proyecto es de \$ 4.862.000 (Cuatro millones ochocientos sesena y dos mil pesos) cuyo desglose según los aportes efectuados por las distintas fuentes se detalla en las siguientes clausulas.

QUINTO: Objetivos

El proyecto **"CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL"**, se ha planteado los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Reinsertar las lenguas originarias del país desde la educación inicial, mediante procesos de enseñanza-aprendizaje de la lengua ckunsa (Jardines Infantiles de San Pedro de Atacama y Chiuchiu) en los Jardines Infantiles y Salas Cunas Interculturales de la Región Antofagasta.

Objetivos Específicos:

- 1.- Transferir los recursos suficientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de proceder a la contratación de un profesional que se encargará de realizar acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su Pueblo Originario con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.
- 2.- Contratar al profesional, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos en el presente Protocolo.
- 3.- Incorporar al profesional, en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir.
- 4.- Transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto, a niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

SEXTO: Plazos

La Dirección Regional de Antofagasta se obliga a ejecutar el proyecto según los Términos de Referencias y desgloses señalados en la Propuesta Técnica y financiera del Proyecto. También

SÉPTIMO: Pagos

La CONADI entregará el 100% del financiamiento comprometido en la cláusula cuarta a la JUNJI, como entidad ejecutora, en una sola cuota, con posterioridad a la fecha de emisión de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

OCTAVO: Obligación de la CONADI

- A- Transferir, una vez en vigencia el presente convenio, encontrándose totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, los recursos especificados, en su totalidad y en una sola cuota, correspondiente al monto de \$ 4.862.000 (Cuatro millones ochocientos sesena y dos mil pesos).-

Los recursos de la CONADI serán traspasados vía asignación directa a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, quien le dará el tratamiento de fondos en administración.

- B- Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.
- C- Coordinar las acciones que demanda el presente Protocolo a través de las Direcciones Regionales.

NOVENO: Obligaciones de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.

Para la implementación del proyecto **"CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL"**, la JUNJI de la región de Antofagasta, deberá:

- A- Ejecutar y supervisar en forma privativa el proyecto "Calidad de Aprendizaje de lenguas Indígenas en la educación inicial".
- B- Conformar un equipo de trabajo que asegure el pleno cumplimiento de los objetivos del proyecto, cuyas funciones se especifican en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica.

C- Administrar los recursos aportados por CONADI, para lograr los productos encomendados.

D- Rendir cuenta a CONADI del uso de los fondos puestos bajo su administración en los tiempos establecidos en el presente convenio y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2013, de la Contraloría General de la Republica.

E- Por parte de la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, la Asesora Intercultural dependiente de la Subdirección Técnica Pedagógica de dicha institución, ejercerá las funciones de Supervisión y Coordinación de las actividades del presente acuerdo.

DÉCIMO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las personería de doña Liliana Cortez Cruz consta en la Resolución Exenta N°065 de fecha 01 de marzo del año 1996, del Director Nacional de la Conadi, en la Resolución Exenta N° 004, de fecha 01 de septiembre del año 1997 del Sub Director Nacional Norte de Conadi, en la Resolución Exenta N° 548 de fecha 10 de julio del año 2003, del Sub Director Nacional Norte, en la Resolución Exenta N° 1516, de fecha 26 de noviembre del año 2004 del Director Nacional de la Conadi, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

La personería de doña Ana Villegas Bravo, Directora Regional (S) Segunda Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/237 del año 2011, de la Vicepresidente Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANA VILLEGAS BRAVO
DIRECTORA REGIONAL (S) II REGIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

LILIANA CORTÉZ CRUZ
JEFA DE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS
CONADI SAN PEDRO DE ATACAMA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



ANA VILLEGAS BRAVO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

AVB/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes**
- **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**
- **Sub Dirección Técnica.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros**
- **Encargado de Interculturalidad**
- **Asesor Comunicacional**